



ACTA Nº: 11/24
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
26 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Doña Teresa García Avilés	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Oficial Mayor de la Corporación, y estando presente la Interventora.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco legalmente lo componen las actas de las sesiones anteriores las actas de la sesiones anteriores celebrada el día 28 de junio de 2024 y 8 de julio de 2024 respectivamente, y que habían sido repartidas previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 25 de junio de 2024 al día 22 julio de 2024 comprendiendo los números 4366 al 4911

3º.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Toma de posesión del cargo de concejal de Doña Teresa García Avilés.- De orden de la Presidencia fue comprobada la credencial de la Junta Electoral Central por la que se designa a Doña Teresa García Avilés Concejala de este Ayuntamiento por el Partido Popular, habiendo formulado con la debida antelación las preceptivas declaraciones de bienes e intereses.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde se invita a Doña Teresa García Avilés, presente en el Salón, a que se acerque a la Presidencia, procediendo a tomarle juramento, que prestó con la formulación legal, siéndole dada posesión del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el que ha sido designado por la Junta Electoral Central.

El Sr. Alcalde, en unas breves palabras de bienvenida le deseo toda suerte de aciertos y un buen mandato en defensa de los intereses de los ciudadanos de Ávila.

4º.- HACIENDA.

A) Dictámenes Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos.

a) Expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario. Núm. 3-01-2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 17 de julio de 2024 con el siguiente tenor:

"2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO, NÚM. 3-01-2024.

Considerando el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario habilitar crédito extraordinario ineludible para el que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, por lo que se propone la habilitación mediante crédito extraordinario de la aplicación que se determina a continuación financiándose con Baja por Anulación de aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y ello con el fin de dar cobertura a la modificación de la actuación a realizar para la ejecución de la cuota de la Organización Ciudades Patrimonio Mundial las partidas correspondientes con cargo a baja de crédito de otras partidas, como sigue a continuación:



CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0403	43200	48916	CUOTA ORG.CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL		4.100,00
TOTAL					4.100,00

FINANCIACIÓN BAJAS POR ANULACIÓN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0403	43205	22799	PLAN DE PROMOCION PLAN TURISTICO		4.100,00
TOTAL					4.100,00

Igualmente se propone la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto mediante la inclusión en el Anexo 3 "Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras de las subvenciones nominativas en Presupuesto", de la siguiente aplicación, con la descripción, dotación presupuestaria y beneficiario que se señala a continuación, reflejándose la misma en el Estado de Gastos del Presupuesto en la partida de gastos siguiente:

Partida	Descripción	Importe
24 43 0403 43200 48916	CUOTA ORG.CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL	4.100,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, de acuerdo con la Propuesta que figuran en el expediente de su razón, así como la modificación del Anexo 3 "Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras de las subvenciones nominativas en Presupuesto" de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), dos votos en contra (de los miembros del PSOE) y cuatro abstenciones (de los tres miembros del PP y de la concejal de VOX)."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, la abstención de los de Vox y de los del Grupo Municipal del P.P. y en contra de los del PSOE, produciéndose por tanto, once votos a favor, diez abstenciones y cuatro en contra, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa (Relación F/2024/79).- Fue dada cuenta del dictamen



emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 17 de julio de 2024 con el siguiente tenor:

“3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 24/2024, POR IMPORTE TOTAL DE 2.128,16 €, SEGÚN RELACIÓN F/2024/79.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de julio de 2024.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 11 de julio de 2024:

«ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 19/2024

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de 2.128,16 €, según relación anexa F/2024/79.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 11 de julio de 2024, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 24/2024, por importe de 2.128,16 €, según relación anexa F/2024/79 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»

Sometida a votación, la propuesta se aprueba, con el voto de calidad de la presidencia, por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), cinco votos en contra (de los tres miembros del PP y de los dos del PSOE) y una abstención (de la concejal de VOX).”

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, la abstención de los de Vox y en contra de los del Grupo Municipal del P.P. y de lo del PSOE, produciéndose por tanto, once votos a favor, tres abstenciones y once en contra, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023.- Se eleva al Pleno la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2.023 formada por la Intervención de Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo dispuesto en la regla 45 “La Cuenta



de la propia entidad local y la Cuenta de los organismos autónomos” de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, comprensiva de los estados, cuentas y anexos enumerados en dicha instrucción y en el texto legal anteriormente mencionado.

Fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 19 de junio de dos mil veinticuatro, habiendo transcurrido el preceptivo período de información pública, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En su virtud, el Pleno acordó por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos de Por Ávila, con la abstención de los de VOX, de los del P.S.O.E. y de los del P.P., produciéndose, por tanto, once votos favorables y catorce abstenciones, la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.023 en los términos presentados.

5.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- Dictámenes de la Comisión Informativa.-

A) Rectificación de error vertido en la propuesta correspondiente al punto 2 de los del orden del día de la sesión de fecha 8 de marzo de 2024 de la Mesa General de Negociación.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2024, con el siguiente tenor:

“2.2. Acuerdos Mesa de Negociación. Rectificación de error vertido en la propuesta correspondiente al punto 2 de los del orden del día de la sesión de fecha 8 de marzo de 2024.

A la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación con el siguiente tenor:

“La Sra. Presidenta toma la palabra para explicar que en la propuesta llevada a la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 8 de marzo de 2024 se padeció error en la propuesta de forma que:

“DONDE DICE: “2.- Propuesta Presupuestos 2024. Modificación Plantilla.- 2.- Propuesta Presupuestos 2024. Modificación Plantilla.

TERCERO: Modificar las condiciones laborales de los puestos que se citan que, conforme a lo establecido en el calendario aprobado para el Servicio de Extinción de Incendios extenderán la jornada a sábados, domingos y/o festivos **y turnos** en las condiciones, laborales y económicas, que establece el artículo 12. Pacto de aplicación al personal funcionario municipal. SARGENTO SEI (Cód. 06.2-2/3/55)

DEBE DECIR: “2.- Propuesta Presupuestos 2024. Modificación Plantilla.- 2.- Propuesta Presupuestos 2024. Modificación Plantilla.

TERCERO: Modificar las condiciones laborales de los puestos que se citan que, conforme a lo establecido en el calendario aprobado para el Servicio de Extinción de Incendios extenderán la jornada a sábados, domingos y/o festivos **y nocturnidad** en las condiciones, laborales y económicas, que establece el artículo 12. Pacto de aplicación al personal funcionario municipal. SARGENTO SEI (Cód. 06.2-2/3/55).”

(...)

Sometido el asunto a votación, la Mesa acordó aprobar la corrección por mayoría del 88,64 % de los votos ponderados a favor de CC.OO. (27,27 %), de Por Ávila (22%), del P.P. (14%), del PSOE (8%) y de VOX (6%); y el 11,37 % de abstención de CSIF (6,82 %) y del SPPMICYL (4,55 %).”

A su vista la Comisión, de conformidad con el acuerdo transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la corrección en los términos propuestos elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



B) Aprobación de la valoración de las nuevas funciones asumidas por los miembros integrantes del cuerpo de policía local de Ávila, en cumplimiento de la sentencia firme nº 155/2023 de 21 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ("TSJCYL") tras haberse desarrollado el proceso de negociación colectiva llevado a cabo en las sesiones de la mesa general de negociación de fechas 22/05/2024, 28/06/24 y 18/07/2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en su sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2024, con el siguiente tenor:

"2.-Propuesta de acuerdo sobre aprobación de la valoración de las nuevas funciones asumidas por los miembros integrantes del cuerpo de policía local de Ávila, en cumplimiento de la sentencia firme nº 155/2023 de 21 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ("TSJCYL") tras haberse desarrollado el proceso de negociación colectiva llevado a cabo en las sesiones de la mesa general de negociación de fechas 22/05/2024, 28/06/24 y 18/07/2024.

"La Sra. Presidenta toma la palabra para dar cuenta de la propuesta en orden al cumplimiento de la sentencia firme nº 155/2023, de 21 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, tras el proceso de negociación colectiva y que es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

"Asunto: Aprobación de la valoración de las nuevas funciones asumidas por los miembros integrantes del cuerpo de policía local de Ávila, en cumplimiento de la sentencia firme nº 155/2023 de 21 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ("TSJCYL") tras haberse desarrollado el proceso de negociación colectiva llevado a cabo en las sesiones de la mesa general de negociación de fechas 22/05/2024, 28/06/24 y 18/07/2024

Marco de referencia.-

La presente propuesta es consecuencia del resultado que deriva del expediente de contratación 2024/18 mediante el que la mercantil Broseta Abogados S.L., ha emitido, con fecha 12/04/2024, el oportuno informe de valoración del puesto de trabajo de agente de policía local en el Ayuntamiento de Ávila, así como el informe jurídico emitido por la citada empresa con fecha 13 de junio, en relación a las alegaciones formuladas por los sindicatos SPPMCYL y UGT, de fecha 13/06/2024, mediante los cuales se procede a efectuar la valoración de las nuevas funciones asumidas por el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

En segundo lugar, esta propuesta es considerada en el proceso de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación y que incorpora las enmiendas resultantes del debate de la sesión de dicha mesa de 28 de junio de 2024 y posteriormente de la sesión de 18 de julio de 2024 como consecuencia, en este último supuesto, de los informes de Secretaria e Intervención sobre la fecha de extensión de efectos dispuesta con carácter general para todos los funcionarios concernidos a 16 de mayo de 2022.

Por tanto:

La propuesta inicialmente remitida a la mesa general de negociación (sesión de 28 de junio de 2024) se vio alterada en la propia sesión desde un punto de vista sustantivo del siguiente modo:

- a) Los efectos de la valoración de las nuevas funciones se extienden a los puestos de Subinspector/a e Inspector/a.
- b) Se aplica a todos los funcionarios/as afectados la valoración de las nuevas funciones, en los términos planteados con efectos económicos de 16 de mayo de 2022.



Desde un punto de vista formal, se trataba de incorporar simplemente y por adición estas referencias para que así constaran en el texto de la propuesta a elevar al pleno, de manera que:

- a) En el punto CUARTO donde solo se citaba a agentes y oficiales debía incorporarse lógicamente a Subinspectores e Inspectores con la expresión cifrada del resultado económico derivado de la simple aplicación proyectada de la alternativa elegida, como no puede ser de otro modo, mediante un simple cálculo económico.

Por ello mismo, las cuantías o cálculos estimados y reseñados en la tabla que constaba en la propuesta original, obviamente, se ven alteradas al incorporarse a Subinspectores e Inspectores y reconducirse también la fecha de efectos.

- b) En el punto QUINTO, obviamente debía señalarse la referencia expresa de la modificación de las fichas del catálogo de funciones también de los Subinspectores e Inspectores.
- c) En el punto SEXTO, se modificaría el tenor inicial en el sentido de sustituir la referencia originaria por lo propuesto en la mesa de 28 de junio de 2024: esto es, aplicar la valoración de las nuevas funciones con efectos económicos de 16 de mayo de 2022, tomando como fecha de referencia la presentación de la primera reclamación en vía administrativa

En sesión de fecha 18 de julio de 2024, la propuesta resultante de la sesión de 28 de junio en el sentido que se acaba de expresar, se enmienda y corrige como consecuencia de los informes emitidos por la Secretaría General e Intervención de manera que, desde un punto de vista sustantivo, el tenor del punto SEXTO citado debe decaer y por lo tanto, no resulta factible aplicar los efectos económicos a todos los funcionarios concernidos a 16 de mayo de 2022.

Desde un punto de vista formal, el texto con el que quedaría el mencionado punto SEXTO de la propuesta inicial, sería el siguiente según la propuesta sometida a consideración de la mesa general de negociación en sesión de 18 de julio de 2024:

Aplicar la valoración de las nuevas funciones con efectos económicos a fecha de referencia que señale cada sentencia recaída o la de las reclamaciones administrativas presentadas cuya tramitación fue suspendida a expensas del correspondiente pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, una vez expresamente resueltas, aplicando, en caso de que procedan, los intereses legales que correspondan en cada supuesto.

Todo ello con la votación que consta en las respectivas actas de la Mesa General de Negociación.

Consecuentemente, se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos la propuesta que sigue, resultado de todo lo anterior, con indicación expresa de las enmiendas reseñadas respecto al texto originario por adición (o, en su caso, supresión por coherencia expresiva, de redacción o dialéctica) para mayor claridad.

“Propuesta de aprobación de la valoración de las nuevas funciones asumidas por los miembros integrantes del cuerpo de policía local de Ávila, en cumplimiento de la sentencia firme nº 155/2023 de 21 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (“TSJCYL”) tras haberse desarrollado el proceso de negociación colectiva llevado a cabo en las sesiones de la mesa general de negociación de fechas 22/05/2024, 28/06/24 y 18/07/2024

ANTECEDENTES:



El Ayuntamiento de Ávila debe proceder a efectuar un análisis de la metodología y valoración objetiva del puesto de trabajo de agente de la policía local del Ayuntamiento de Ávila con el objetivo de dar cumplimiento a varios fallos judiciales.

Este análisis no puede configurarse como una nueva valoración del puesto de trabajo de los agentes de la policía local sino, únicamente, de la incorporación a la valoración preexistente de los elementos de corrección que derivan de las nuevas funciones asumidas por éstos. Funciones que no pudieron ser analizadas en la valoración inicial a la que responden las cuantías de las retribuciones actualmente percibidas por todos los conceptos que conforman la retribución de estos funcionarios y, específicamente, el que se refiere al complemento específico que se asigna de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de 2001.

A estos efectos, resulta necesario hacer referencia a las diferentes resoluciones judiciales dictadas en el marco de la reclamación formulada por el Agente de la Policía Municipal D. Rafael Jiménez López y que motiva la presente propuesta y también al incidente de ejecución 6/2024, en ejecución del meritado Procedimiento Abreviado Nº 250/2022, iniciado por el oficial de la policía D. David Jiménez Hernández. Así:

1.- Por el citado Agente, se interpuso recurso contencioso-administrativo frente al Decreto del Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 2 de septiembre de 2022, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por él contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada de solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración.

2.- Dicho recurso contencioso-administrativo fue estimado inicialmente mediante la Sentencia Nº 18/2023, de 27 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1, dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 210/2022.

La Sentencia, en suma, reconoce el derecho del citado funcionario a que por la Administración Local se valore nuevamente su puesto de trabajo. Y ello porque considera que las funciones de la Relación de Puestos de Trabajo de 2001 ("**RPT**") y que sirven de base para el cálculo de los diferentes complementos que actualmente conforman el salario del citado Policía, habrían resultado ampliadas en gran medida.

Ahora bien, la citada Sentencia Nº 18/2023 da un paso más y considera que se puede tomar como parámetro de esa nueva valoración el estudio que fue realizado por la consultora Nuevos Tiempos Consultores, S.L. ("**NUTCO**") en el año 2019.

En atención a estas circunstancias, la Juzgadora acuerda:

- ✓ La anulación de la resolución impugnada.
- ✓ El derecho del Agente a que se realice por el Ayuntamiento de Ávila una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO.
- ✓ El derecho de éste a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías:
 - sueldo: 804,19 €/mes;
 - complemento de destino: 20 (491,11 €/mes);
 - complemento específico: 1.360,74 €/mes.



Y ello con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (16 de mayo de 2022), acordando, igualmente, el derecho del Agente en cuestión a que se le abonen los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación administrativa.

3.-La meritada Sentencia N.º 18/2023 fue recurrida en apelación por el Ayuntamiento de Ávila, resultando que el citado recurso fue parcialmente estimado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ("**TSJCYL**") mediante la Sentencia N.º 155/2023, de 21 de junio.

En concreto, la Sentencia n.º 155/2023, al igual que hiciera la Sentencia de instancia, reconoce que las funciones del Agente en cuestión se habrían visto incrementadas, por lo que se reconoce el derecho del funcionario a que por el Ayuntamiento de Ávila se realice una nueva valoración de su puesto de trabajo. Así, considera que las funciones asignadas en la RPT del año 2001 no son las mismas que las que actualmente desarrollaría. En atención a tal circunstancia, se afirma por la Sala que la atribución de nuevas competencias de calado debe repercutir en una nueva valoración del puesto de trabajo.

Ahora bien, el TSJCYL estima en parte el recurso, revocando la Sentencia de instancia en lo que respecta a la aceptación por la Juzgadora de la valoración del puesto de trabajo efectuada por la empresa NUTCO. En este sentido, reconoce la potestad del Ayuntamiento de Ávila para realizar las valoraciones de los puestos de trabajo y, en función de ello, establecer los complementos que se consideren procedentes. Y este puede o no aceptar los términos que contiene el Manual de Valoración elaborado por la entidad NUTCO y que habría derivado en la valoración final obtenida, pero en ningún caso, está obligada a ello. Así se sostiene que: *"no puede confirmarse la sentencia en cuanto establece los términos concretos en los que ha de hacerse la valoración, en los términos de la empresa NUTCO, pues aun cuando ésta haya podido ser razonable, queda en manos de la Administración poder usar otra metodología."*

Las Sentencias mencionadas, todas ellas de contenido idéntico, pues se refieren a diversas demandas presentadas por agentes de policía pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ávila *y del oficial D. David Jiménez Hernández*, acogen, como punto esencial del contenido de las demandas, el hecho de que las funciones asignadas al puesto de Agente de policía local han sido incrementadas, tanto cuantitativa como cualitativamente, a partir de la Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. De este modo, según el Tribunal, cuando se produce la atribución de competencias de gran calado posteriores a las que figuraban en la RPT de septiembre de 2001, se debe llevar a cabo una nueva valoración de dichos puestos de trabajo que, como indican textualmente las Sentencias citadas, "parece que debería hacerse en unos términos más favorables para el apelado que los actuales".

Siendo este el contenido de las recurrentes sentencias del TSJ respecto a esta pretensión de la policía local, este Ayuntamiento siempre ha mantenido la reserva de ley en materia de funciones de este cuerpo (artículo 104.2 CE, lo que ineludiblemente nos remite a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, y a la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León, el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las policías locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y el art. 173 del R.D.Leg 781/1986, de 18 abril 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, que dispone *"la Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad"*), motivo por el cual se ha defendido la inexistencia de firma de convenio alguno con la Junta de Castilla y León en el sentido de incorporar funciones vía artículo 13 de la Ley 9/2003, lo que puede evidenciarse consultando a la Dirección General de la Agencia de Protección civil de emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (se aportó un certificado negativo en este sentido de la Directora General en el recurso de apelación y no fue admitido a trámite por razones procesales, pero en todo caso, se acredita la inexistencia de incremento de funciones). No obstante, las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León



reconocen el aumento de funciones y la necesidad de valorar los puestos de trabajo en relación con dichas funciones adicionales.

Sin embargo, en el considerando Sexto de las mencionadas sentencias se establece también, de modo textual, lo siguiente: **"Sí deben mantenerse para el caso de que las retribuciones asignadas al puesto de trabajo sean más favorables para el apelado, la fecha de efectos económicos fijada en la sentencia, así como el devengo de intereses legales (así, STS n^a 727/2021, de 24 de mayo de 2021 –rec 5577/2019-).**

Ello implica que el propio Tribunal considera, de una parte, que "parece" que la determinación de las retribuciones pueden ser más favorables para el apelado, aunque deja en manos del órgano competente su determinación, que incluso puede determinar que no resulten más favorables para el apelado, sin establecer ni un mínimo ni un máximo en el incremento de las mismas, que serán las que deriven del proceso de Valoración de las nuevas funciones que desempeñan los Policías Locales de Ávila.

No obstante, al confirmar las Sentencias apeladas de modo parcial, siguen las Sentencias: **"no puede confirmarse la sentencia en cuanto establece los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo"**, por cuanto, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, entre otras a través de la STS de 10 de febrero de 2016, no se puede ignorar lo que establece el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: 2^a: **"Los órganos jurisdiccionales no podrán determinar la forma en que han de quedar redactados los preceptos de una disposición general en sustitución de los que anulen ni podrán determinar el contenido discrecional de los actos anulados"**.

De este modo, la potestad judicial exclusiva debe detenerse ante el núcleo mismo de las potestades discrecionales que la Ley otorga a la Administración. En consecuencia, es la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Ávila quien, en uso de sus potestades de organización, debe establecer la Valoración de los Puestos de Trabajo afectados sin que un Tribunal pueda determinar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo, potestad exclusiva de la Administración, para lo cual, de acuerdo a las Sentencias mencionadas "sin que se establezca cómo de favorables hayan de ser los aumentos de las retribuciones complementarias, ni que se deba seguir metodología o manual concreto para la valoración de dichos puestos de trabajo, como textualmente indican las mismas: **"parece que debería hacerse en unos términos más favorables para el apelado que los actuales"**.

En base al último de los preceptos legales transcritos, la valoración efectuada por la empresa NUTCO (se refiere a la efectuada por dicha mercantil para el expediente de modificación de la RPT en el año 2019, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, pero afectada posteriormente por caducidad al amparo del artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) **podría incorporarse a un procedimiento de modificación de la RPT que decidiera iniciar el Ayuntamiento de Ávila, pero el precepto legal citado no obliga a tener en cuenta la valoración indicada.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

PRIMERO:

En relación con todo ello, el Ayuntamiento de Ávila decidió licitar la elaboración de un informe jurídico sobre la valoración de las funciones que realizan los *agentes* de la Policía Local de Ávila y que no figuran en la vigente RPT del año 2001, a efectos de objetivar al máximo la decisión a adoptar.

El contrato menor (2024/18), fue adjudicado a la mercantil Broseta, de reconocido prestigio, que emitió el informe requerido con fecha 12 de abril de 2024.



Igualmente, la citada empresa ha emitido informe, con fecha 13 de junio de 2024, en relación con las alegaciones presentadas por los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación celebrada al efecto, respecto a diversos aspectos de la valoración realizada, del cual se da cuenta del mismo con objeto de dar respuesta a las mismas.

SEGUNDO:

El informe de valoración mencionado ofrece diversas metodologías para llevar a cabo la valoración de las nuevas funciones declaradas por el "TSJCYL" y que pueden resumirse en las siguientes:

A.- Utilizar el sistema de valoración en atención a los parámetros y metodología seguida en el estudio de DEMOS, que sirvió de referencia a la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ávila en el año 2001. De acuerdo a esta metodología, el resultado final que resulta del informe es un incremento de 145,31 euros anuales.

B.- Sistema de valoración asentado en la configuración inicial: proporcionalidad de las nuevas funciones en relación con la estructura inicial.

De acuerdo al uso de esta metodología, la incorporación de una nueva función "Colaboración policial interadministrativa mediante convenios de ordenación funcional de la policía local" aplicando los factores de partida, arrojaría un incremento de 62,28 euros/mes por 14 pagas anuales para los agentes de la Policía Local de Ávila.

Dado que la alteración del Complemento Específico implica una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha materia debe ser objeto de negociación, por lo que se someten las alternativas descritas a la misma.

TERCERO: Memoria Económica:

En la actualidad, el número de agentes, oficiales, subinspectores e inspectores de la Policía Local de Ávila en activo es de 89 (2 inspectores, 1 subinspector, 13 oficiales y 73 Agentes). Dado que en el marco del proceso de negociación colectiva se ha considerado que los efectos de las Sentencias, aunque afectan al conjunto de los agentes y oficiales de la Policía Local de Ávila, sus efectos deben ser extendidos a los puestos de Subinspector e Inspector, deben realizarse de nuevo los cálculos de esta propuesta.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

No es posible llevar a cabo con absoluta exactitud el cálculo del coste económico de la aprobación de cualquiera de las dos alternativas sometidas a negociación, previa aprobación definitiva por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento, puesto que los efectos retroactivos no alcanzan a todos los miembros de la Policía Local, aunque han sido numerosas las reclamaciones presentadas y debe solicitar su reconocimiento cada policía presentando copia del escrito de reclamación.

Teniendo en cuenta estos extremos, se puede hacer una aproximación bastante rigurosa en relación al coste de cada una de las alternativas. No olvidemos que estamos ante el cumplimiento de sentencias judiciales, que obligan al Ayuntamiento.

Para el cálculo, como se ha dicho, se toma en consideración a todos los agentes y oficiales, subinspectores e inspectores integrantes de la Policía Local. Igualmente, para la aplicación de efectos retroactivos, se toman en consideración todos los agentes y oficiales de la Policía Local, tomando como



“dies a quo” la fecha de presentación de la reclamación administrativa por cada agente y oficial de la Policía Local.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 18 de julio de 2024)

1.- La primera alternativa conlleva un incremento anual de 145,31 euros. A ello se debe sumar el 37,22% de cuota patronal a la Seguridad Social.

Se adjunta un cuadro con todas las cantidades, a las que habría que añadir los oportunos intereses legales, difíciles de calcular por las diferentes situaciones personales y las fechas de cada una de las reclamaciones en vía administrativa.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

2.- La Segunda alternativa supone un incremento anual de 871,92 euros por agente de policía local a lo que habría que añadir el 37,22% de la cuota patronal a la Seguridad Social y a lo que habría que adicionarse las cantidades resultantes para los puestos de oficial, subinspector e inspector de la Policía local.

Se adjunta un cuadro con todas las cantidades, a las que habría que añadir los oportunos intereses legales.

(Texto redactado por aplicación de la aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)



PRIMERA ALTERNATIVA

INCREMENTO RETRIBUCIÓN POLICÍA/AÑO	CUOTA PATRONAL (37,22)	COSTE ANUAL POR POLICÍA/AÑO	COSTE ANUAL DEL TOTAL DE EFECTIVOS (89)	COSTE ESTIMADO ATRASOS	COSTE TOTAL
145,31 €	54,08 €	199,39 €	17.746,10 €	28.837,25 €	46.583,35 €

SEGUNDA ALTERNATIVA

	INCREMENTO RETRIBUCIÓN/AÑO	CUOTA PATRONAL (37,22%)	COSTE ANUAL POR EFECTIVO/AÑO	COSTE ANUAL TOTAL EFECTIVOS SEGÚN CATEGORÍA
AGENTE (73)	871,92 €	324,53 €	1.196,45 €	87.340,75 €
OFICIALES (13)	1.106,28 €	411,76 €	1.518,04 €	19.734,49 €
SUBINSPECTOR	1.367,97 €	509,16 €	1.877,13 €	1.877,13 €
INSPECTORES (2)	2.037,53 €	758,37 €	2.795,90 €	5.591,80 €

114.544,16 €

**NO ESTÁ INCLUIDO EL
2% DE 2024**

CALCULO ATRASOS A 26 DE JULIO DE 2024 SEGÚN FECHA DE CADA RECLAMACIÓN (2ª ALTERNATIVA)

ATRASOS	CUOTA PATRONAL (37,22%)	TOTAL
114.332,75	42.554,65	156.887,40



Igualmente, debe señalarse que las cantidades mencionadas, se han calculado considerando el importe de los complementos específicos vigentes antes de la aprobación del incremento retributivo para el ejercicio de 2024. En este sentido, una vez aprobado, mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, el incremento del 2 por ciento respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, el coste de la nueva valoración de los puestos de trabajo citados para el ejercicio 2024 considerando la segunda alternativa, ascendería a **116.835,05 €**

Por tanto, el COSTE ESTIMADO PARA EL EJERCICIO 2024, ES EL SIGUIENTE:

ESTIMACIÓN COSTE 2024 CON CUOTA PATRONAL TRAS LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA	ATRASOS CON CUOTA PATRONAL	TOTAL
52.491,93 €	156.887,40	209.379,33 €

Obviamente, las cantidades a incrementar se consolidan para el futuro.

Vistas las opciones citadas, se propone la segunda alternativa, por resultar más favorable para los agentes y oficiales de la Policía Local de Ávila, aún cuando la misma supone un coste notablemente mayor para las arcas municipales.

No obstante, un incremento mayor al propuesto resultaría insostenible, debido a la difícil situación económica municipal, el notable incremento de gastos en los servicios de prestación obligatoria y práctica congelación de los ingresos, al no haberse alcanzado el acuerdo necesario para modificar las ordenanzas municipales que permitieran obtener más recursos vía tasas, precios públicos e impuestos.

Por tanto, a los efectos de ejecutar en sus propios términos las Sentencias mencionadas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, y considerando todo lo expuesto y los informes emitidos al efecto en relación con las alegaciones efectuadas en la Mesa de Negociación celebrada el día 22 de mayo de 2024, de los cuales se ha dejado expresa constancia, así como las modificaciones a la propuesta inicial derivadas del proceso de negociación según la Mesa de Negociación celebrada el día 28 de junio de 2024 y de la celebrada el día 18 de julio de 2024, se propone:

(Texto añadido por coherencia dialéctica)

PRIMERO:

Rechazar expresamente las alegaciones formuladas por los representantes Sindicales en razón a los argumentos que se exponen en los informes de Broseta, Secretaría General e Intervención.

Incorporar en las fichas del catálogo de funciones de los Agentes, Oficiales así como a los puestos de Subinspector e Inspector de la Policía Local de Ávila una nueva función:

“Funciones derivadas de la participación en convenios interadministrativos de ordenación de la actividad policial”.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

SEGUNDO:

Considerando la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León referida al oficial D. David Jiménez Hernández, del mismo tenor que las que afectan a los agentes, que suscita la necesidad de encontrar un planteamiento común, y que se refiere igualmente a la valoración de las mismas funciones que se plantean para el puesto de agente de policía local, se propone incluir la citada función en la ficha del catálogo de funciones del puesto de Oficial de Policía Local, aplicando para la valoración de la misma el mismo método que se propone en el caso del puesto de agente.

Igualmente, incorporar dicha función a las fichas del catálogo de puestos de trabajo de los subinspectores e inspectores de la Policía Local de Ávila.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

TERCERO:

Proponer, tras la recepción, negociación y resolución de las reclamaciones formuladas, conforme a los informes emitidos al efecto, la aprobación de la siguiente alternativa, que figura en el Informe Jurídico de la mercantil Broseta:

Que la valoración se realice mediante la nueva valoración de uno de los parámetros valorados conforme a las unidades preestablecidas que se indican en el cuadro correspondiente y que su proyección y cálculo se realice sobre un porcentaje general del complemento específico que se corresponde con la división por 11 del valor actual, y que llevaría a una cuantía de 62,28 euros/mes, para los Agentes de Policía de 79,02 euros/mes para los Oficiales de Policía, de 97,71 euros/mes para los Subinspectores y de 145,53 euros/mes para los Inspectores, multiplicado por 14 pagas anuales.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

Esta posibilidad permite encontrar un esquema diferenciado y compatible con la formulación inicial y como añadido a la misma en función de la necesidad de dar cumplimiento efectivo a las sentencias judiciales y al criterio expuesto por las mismas.

CUARTO:

Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en lo que respecta a los Agentes, Oficiales, Subinspectores e Inspectores del Cuerpo de Policía Local de Ávila, modificando el Complemento Específico, con un incremento de 62,28 euros/mes multiplicado por 14 pagas anuales, para los Agentes y de 79,02 euros/mes multiplicado por 14 pagas anuales para los Oficiales de la Policía Local de Ávila, de 97,71 euros/mes para los Subinspectores, multiplicado por 14 pagas anuales y de 145,53 euros/mes para los Inspectores, multiplicado por 14 pagas anuales.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

QUINTO:

Proceder a la modificación de las fichas del catálogo de funciones de los Agentes, Oficiales, y los puestos de subinspector e inspector de la Policía Local de Ávila, incorporando las funciones atribuidas a las Policías Locales de Castilla y León recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 9/2003 en el sentido de la interpretación que recoge el informe de la mercantil Broseta, "Funciones derivadas de la participación en convenios interadministrativos de ordenación de la actividad policial".

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 28 de junio de 2024)

SEXTO:

Aplicar la valoración de las nuevas funciones con efectos económicos desde su aprobación y, en los casos en que proceda, con efectos económicos a fecha de referencia que señale cada sentencia recaída o la de las reclamaciones administrativas presentadas cuya tramitación fue suspendida a expensas del correspondiente pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en todo caso una vez expresamente resueltas, aplicando, en caso de que procedan, los intereses legales que correspondan en cada supuesto.

(Texto redactado por aplicación de la enmienda como consecuencia de la sesión de la mesa de negociación de 18 de julio de 2024)

La Comisión dictaminó favorablemente la propuesta referida por mayoría de los cinco votos de los miembros corporativos de Por Ávila, y la abstención de VOX, PSOE y P.P.”

En su virtud, el Pleno acodó por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos de Por Ávila, con la abstención de los de VOX y de los del P.P. y en contra de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, once votos favorables, diez abstenciones y cuatro en contra, lo siguiente:

Primero.- La aprobación del dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El sr. Barral Santiago manifestó cuanto sigue:

El Estatuto Básico del Empleado Público establece como uno de los derechos de los empleados públicos, la negociación colectiva a través de las mesas generales de negociación, en este caso, a través de la mesa general de negociación del ayuntamiento de Ávila.

He dicho que es un derecho y no una facultad graciable del equipo de gobierno de turno y ello es así, porque tiene como fin un aspecto tan fundamental, como es la regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

El proceso de negociación que ha llevado a cabo el equipo de gobierno en la valoración de las nuevas funciones asumidas por los policías locales, tanto con las organizaciones sindicales, como con los partidos de la oposición, no puede ser sino calificado como una mera simulación negocial, un auténtico despropósito desde el punto de vista jurídico.

Empezamos por la contratación del despacho de abogados Broseta para asesorar al ayuntamiento, por la nada módica cantidad de 9.680€ por un informe y medio que, a la postre, ya venía totalmente finiquitado sin posibilidad de negociación, esto es, se encargó el informe antes de recabar el parecer de los miembros de la mesa de negociación, dando lugar a la nada edificante situación de no tener prácticamente nada que negociar.

Porque la propuesta que llevó el equipo de gobierno a la primera mesa de negociación, contaba dos posibilidades: la primera de ellas miserable (145 €/año, 10€/mes) y la segunda de ellas rúcana (1.000 € de promedio al año, unos 71€/mes).

Ante esta situación el GMS y ante la falta evidente de acuerdo, propuso al equipo de gobierno adherirse a la propuesta de CCOO, que suponía la aplicación retroactiva de la mayor de las cantidades anteriormente indicadas a toda la plantilla de la policía local aunque no hubieran demandado al ayuntamiento y, a mayores, hacer extensivas estas cantidades a los 2 Inspectores y al Subinspector, peticiones que fueron aceptadas por el equipo de Gobierno y todo ello al amparo de la propia propuesta del equipo de gobierno que contemplaba esta posibilidad y del informe de intervención que cuantificaba económicamente esta extensión.

Igualmente el GMS solicitó la cuantificación de las cantidades a pagar utilizando la metodología de NUTCO, en vez de la que utilizó BROSETA, para poder tener un punto de referencia a la hora de emitir el voto, siendo acogida favorablemente esta demanda por parte del PP y del equipo de gobierno.

Cuál fue nuestra sorpresa, cuando de improviso se convocó otra mesa de negociación en la que se nos comunicó que el Oficial Mayor y la Interventora habían informado desfavorablemente a la aplicación retroactiva a toda la plantilla de policía local, cuando esa posibilidad, repito, venía reflejada en la documentación que se había hecho llegar a la primera mesa de negociación y que

además las cantidades utilizando la metodología de NUTCO se iban a presentar en la Comisión Informativa y NO en la Mesa de Negociación.

Todos estos hechos son totalmente inauditos y es la primera vez que este concejal, que al mismo tiempo es funcionario, tiene conocimiento de que se sustraen notoriamente determinados documentos al conocimiento de una mesa de negociación, cuando el propio reglamento de la mesa del ayuntamiento exige que se presente a sus sesiones la totalidad de la documentación a debatir y que además pueda existir un debate y no una propuesta cerrada e influenciada por un informe de BROSETA, que nadie pidió ni era necesario.

Pero el colmo del despropósito, sucedió en la Comisión extraordinaria y urgente celebrada este martes, en la que se presentó la documentación que se debería haber presentado en la Mesa de negociación, esto es:

- Primero, la propuesta del equipo de gobierno incluyendo sus propias enmiendas, porque recordemos que nada se acordó en la mesa de negociación, por lo que es únicamente la propuesta del equipo de gobierno y,
- Por otra parte, las cantidades que recibirían los policías locales con la metodología de NUTCO que también se debería haber llevado a la Mesa de Negociación.

¿Y por qué no se llevó la metodología de NUTCO a la Mesa? Pues simple y llanamente porque el resultado era que el ayuntamiento adeudaba a los policías locales más de 2 millones de euros (2.072.096,48€), mientras que con la propuesta del ayuntamiento nos vamos a poco más de 200 mil euros (209.379,33 €), esto es, el equipo de gobierno ofrece el 10% de lo que correspondería con los cálculos de NUTCO.

Y esto es justamente lo que el ayuntamiento ha hurtado a los sindicatos y a los grupos políticos, que podamos debatir e intentar llegar a un acuerdo entre estas dos cantidades, porque convendrán conmigo que entre 200.000 € a 2 millones de euros había una amplísima capacidad de llegar a un punto intermedio que fuera favorable a todas las partes y que el acuerdo fuera aceptado por el juzgado de lo contencioso, porque no olvidemos que el equipo de gobierno no hace esto por buena voluntad, sino obligado por un juzgado y habiendo sido advertido expresamente de que tiene que aprobar la propuesta antes del 31 de julio de este año... eso sí, lo que se apruebe aquí ya veremos si lo acepta el juzgado, porque mucho me temo que volveremos una vez y otra vez a debatir sobre este tema, por el mal hacer del equipo de gobierno.

Muchas gracias.

El sr. Lorenzo Serapio indicó lo siguiente:

Nuestro apoyo a las justas reivindicaciones de los miembros de la policía local que a lo largo de los años vienen exigiendo un trato igualitario para todo el personal. Por tanto, es normal que si se aplicó una determinada valoración a unos empleados el resto quiera recibir el mismo trato.

Respecto al asunto que se debate, Vox ya ha dejado clara su posición en las diferentes sesiones de la mesa de negociación. Somos un partido que siempre cumple la legalidad y no nos queda otro remedio que por imperativo legal, votar abstención.

El sr. Pato García expresó cuanto sigue:

Desde el Grupo Municipal Popular abogamos porque haya una RPT consensuada con los sindicatos y los trabajadores buscando el beneficio de los trabajadores, pero también buscando una viabilidad y que no se lastre el futuro de este Ayuntamiento.

Hay que tener claro que ayuntamiento queremos tener, pero también tenemos que saber cuáles son nuestras limitaciones, que ayuntamiento podemos tener.

No creemos que se hayan sentado las bases para tener paz social en este ayuntamiento ya que no ha existido una verdadera negociación. Y por eso, y por todo lo que se ha expuesto en las comisiones, nuestro sentido del voto ha sido la abstención. Y, únicamente, decir que buscar el amparo de la fórmula del imperativo legal es una suerte de evasión de responsabilidades.

El sr. Budiño Sánchez significó que si la regla general fuera la abstención la situación seguiría como en el pasado y que resulta llamativo que el Partido Popular apele a la falta elaboración de una relación de puestos de trabajo cuando durante sus sucesivos mandatos fue incapaz de sacarla adelante.

Manifiesta que no comparte las opiniones vertidas por los portavoces que le han precedido en el uso de la palabra en el sentido que habido una negociación real a partir de un estudio elaborado para la realización de la valoración que se ha exigido a este ayuntamiento por los tribunales, recordando que ya se trabajó en su momento por adoptar un acuerdo por la equiparación de niveles de la policía local, para lo que el equipo de gobierno no contó con el apoyo de ningún partido político salvó entonces con Ciudadanos.

Expresa que Por Ávila está siempre dispuesto a negociar y hablar sin ampararse en una abstención que denota una falta de compromiso real.

Por tanto oferta de diálogo, trabajo y compromiso de escuchar las reclamaciones que sean justa y necesarias para la policía y resto del personal, manteniendo la palabra, ofertando trabajo sin perder la perspectiva de las posibilidades que este Ayuntamiento tiene.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictamen Comisión Informativa.- Modificación puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, En Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad en su sesión de fecha 16 de julio de 2024, con el siguiente tenor:

"2.- URBANISMO.

2.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA.

PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).

ARQUITECTO-REDACTOR: D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

SITUACIÓN: "POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA"

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: - Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Unidad de Carreteras de Ávila. Ministerio de Fomento. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Dirección General de Patrimonio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. - Agencia de Protección Civil.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

PROPIETARIOS AFECTADOS: 1) AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2) INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. 3) VIDA FARMA SOC. COOP. ANDALUZA (ANTES FARMACOPAV, S.L.)

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN. La modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial de origen que se modifica fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del Plan Parcial que fue aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019, revirtiéndose ahora la ordenación modificada entonces a la contenida en el Plan Parcial de origen.

II. DOCUMENTACIÓN: El contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice:

- 0.- Encargo, Promotor y Redactor.
- 1.- Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.
- 2.- Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación. 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.
- 3.- Memoria de Informativa: 3.1.- Planeamiento Urbanístico Inicial del sector 19. 3.2.- Planeamiento Urbanístico Vigente en la UA-2 del Sector 19. 3.3.- Situación y Descripción del Estado Actual del Ámbito. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.
- 4.- Memoria Vinculante. 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.
- 5.- Evaluación Ambiental. 6.- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL. 7.- Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos. 8.- Costes de Urbanización y Estudio de la Sostenibilidad Económica. 9.- Gestión. 11.- Ordenanzas. 12.- Fichas. 13.- Planos.

III.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMES.

Con anterioridad a la aprobación inicial del expediente fueron solicitados los correspondientes informes previstos en el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, y a los efectos previstos en la solicitud de informes, el acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Cultura, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Agencia de Protección Civil.

IV.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Con independencia de los informes recabados al efecto, el expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

«Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Visto el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José María Ruiz Sanz y promovido por el

Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León, el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de donde resulta:

La presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del mismo Plan Parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Respecto al Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" de origen, objeto de las distintas modificaciones, éste fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), y lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

En este caso, lo que se pretende es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial, hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas: PARCELA Nº. P.2.7.A. -PARCELA Nº. P.2.7.B. - PARCELA Nº. P.2.7.C. - PARCELA Nº. P.2.7.D. - PARCELA Nº. P.2.7.D1. - PARCELA Nº. P.2.7.E. Dichas parcelas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia municipal concedida con fecha 30 de mayo de 2019.

Y considerando que el contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice [que se relaciona]

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Conforme lo acordado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública, que tuvo duración de un mes tras la publicación del correspondiente acuerdo en el BOCyL nº 234 de 5 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 244 de 21 de diciembre de 2022, donde se inserta el proyecto completo, en el Diario de Ávila (9/09/2023) y en las sedes electrónicas del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León (PLAU-i).

VI.- TRÁMITE DE INFORMES SECTORIALES.

VI.1.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Con fecha 29 de noviembre de 2022, La Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, con referencia a la documentación recibida del expediente CPCCYL 354/2022 relativa a la Modificación Puntual que modifica la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila "Vicolozano II", en ámbito de la UA-2, promovido por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y enviado por el Ayuntamiento de Ávila, analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, informa que las actuaciones derivadas de la mencionada Modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

VI.2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Con fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, informa que con fecha 15 de noviembre de 2022 tiene entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental consulta sobre el trámite ambiental de la modificación puntual referida, acompañada del documento para la aprobación inicial.

La modificación puntual, cuyo objetivo es cambiar la ordenación detallada vigente en la unidad de actuación UA-2 del sector 19 del "Polígono Industrial VICOLOZANO II", se encuentra encuadrada en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley.

Para poder realizar las consultas establecidas en el artículo 30 de la Ley, deberán remitir a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental la documentación completa referida en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es decir, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, borrador de la modificación puntual y documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos.

VI.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. Con fecha 17 de enero de 2023, en relación con el asunto de referencia, se ha recibido en esta Unidad de Carreteras documento de Modificación Puntual número 2, de la Unidad de actuación 2 del Plan Parcial 19 Polígono Industrial Vicolozano II, cuyo objeto es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni de los del Sector, (edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.), manteniendo la agrupación de la parcela 2.7. Dicha modificación no afecta a las zonas de protección de las carreteras N-110 y AP-51, así como tampoco se ve alterada la línea de limitación a la edificación aprobada en las Normas Urbanísticas vigentes.

Por lo expuesto, esta Demarcación de Carreteras emite el informe preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras, con carácter positivo.

Por otra parte, se informa que debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, RD 1367/2007 de 19 de octubre y RD 1038/2012 de 6 de julio que la desarrollan y la Ley de 5/2009, de 4 de junio del Ruido en Castilla y León.

El estudio del ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

VI.4.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Con fecha de entrada en el registro electrónico de 11 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite solicitud de informe sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial en soporte informático, de la Modificación del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II", en ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Se emite informe según lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- y el 153.1.b) de su Reglamento -RUCyL-.

El municipio de Ávila se encuentra ordenado urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Fomento.

El plan Parcial de ordenación del sector 19 "Vicolozano II" se aprobó definitivamente el 25 de abril de 2008, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Ávila. Mediante Acuerdo de 26 de abril de 2019, del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19«Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

El contenido del documento se describe en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, en el que se señala lo siguiente (resumidamente):

ÁMBITO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA

El ámbito de la presente Modificación afecta a la Unidad de Actuación 2 (UA-2) del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial de Vicolozano II", en el término municipal de Ávila.

El PGOU vigente clasifica estos terrenos como Suelo Urbanizable Delimitado,... en el que se establecieron las condiciones de desarrollo del sector. La Ficha del sector delimitado por el PGOU establece las siguientes determinaciones ordenación general:

- *Superficie Neta: 1.198.975 m²*
- *Uso Pormenorizado Predominante: Industrial*
- *Índice de Edificabilidad: 0,40 m²/m² y Aprovechamiento lucrativo máximo de 479.590 m²*
- *Ordenanzas de Aplicación: INDI, INDE, SER, PK, SP (Privado); ELP, EC (Público)*
- *Aprovechamiento lucrativo privado: 431.631 m².*
- *Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m²c en el uso predominante.*
- *Viaro local: el dibujado como estructurante.*
- *Sistemas Generales Internos Adscritos: 423.419 m²; No tiene Sistemas Generales Externos.*
- *Plazas de aparcamiento: Mínimo 2 plazas /100 m² c, la mitad al menos de uso público.*
- *Plazo máximo para establecer la Ordenación Detallada: 8 años.*
- *Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovechamiento.*
- *Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovechamiento.*
- *Índice de integración social: al menos el 10% del aprovechamiento.*

Entre las Condiciones Específicas que establece el PGOU para el sector se incluyen:

"El sector está previsto para la ampliación de Polígono Industrial de Vicolozano, orientado a las grandes instalaciones industriales de carácter extensivo.

Se localizan y cuantifican los SS.GG. de Espacios Libres Públicos asignados internamente al sector. El Plan Parcial que desarrolle el sector, deberá orientar la consecución y urbanización de dichos SS.GG. entre las posibles unidades de gestión – actuación- que establezca, asegurando la continuidad de los espacios libres con un tratamiento paisajístico respetuoso con el medio natural del entorno. Son compatibles todos los usos de equipamiento público.

Se localizan preferentemente en la banda central los Sistemas Locales de Cesiones para equipamientos y espacios libres públicos, que distribuirá exactamente la ordenación detallada."

Las determinaciones de ordenación detallada vigentes en el sector son las establecidas por el Plan Parcial del Sector 19 del Polígono Industrial de "Vicolozano II" en Ávila, aprobado definitivamente el 25 de abril del 2008, y modificado por la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 «Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, definitivamente aprobada por Acuerdo plenario de 26 de abril de 2019. El objeto de dicha modificación era "(...) la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión, con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo «Ávila 2020», bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general."

SITUACIÓN DEL SECTOR

Objeto y descripción de la modificación

El objeto de la presente Modificación es modificar las determinaciones de detallada de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila "Vicolozano II", en el ámbito de la UA-2, con la finalidad, tal como se expresa en la documentación aportada, de revertir su ordenación al estado previo a la modificación puntual, aprobada

definitivamente el 26 de abril de 2019, por haber desaparecido la necesidad que en su día promovió la citada modificación del planeamiento.

Con este objetivo, la Modificación propone la reordenación de parcelas, usos y aprovechamientos, dentro de la UA-2, sin modificar la Edificabilidad máxima prevista para la UA-2 (103.999,98 m²).

Por lo que se refiere a equipamientos y espacios libres públicos, se modifica su ubicación dentro de la misma Unidad de Actuación, manteniéndose la superficie de ambos: equipamientos (23.170,09 m²) y espacios libres públicos (23.323,48 m²).

Interés público y conveniencia de la Modificación

Para justificar la conveniencia de la Modificación acreditando su interés público, en relación con lo establecido en el art. 169.3b del RUCyL, la Memoria Vinculante hace referencia al objetivo que la LUCyL atribuye al planeamiento urbanístico de "(...) resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios, de conformidad con las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y con la situación del municipio en concreto en el área de influencia de centros comarcales que precisan la previsión ordenada en su entorno de estos tipos de suelo." De manera específica, para justificar el Interés Público en este caso, se alude a "(...) la desaparición de las causas que modificaron la Modificación Puntual del Plan Parcial que establece la ordenación Detallada Vigente. En este contexto, la motivación del Plan Parcial Inicial recupera su completa vigencia."

El informe técnico del Servicio de Urbanismo concluye con las siguientes observaciones:

«Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del RUCyL para reflejar sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación detallada vigentes, y no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente.

CONTENIDO DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. En cuanto al contenido, se indica lo siguiente:

1.- El objeto de la presente modificación, tal como se recoge en el correspondiente apartado de la documentación, es reordenar los usos y edificabilidades vigentes para retomar la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector 19 del Polígono Industrial de "Vicolozano II" en Ávila, tal como se aprobó el 25 de abril del 2008. Dicho contenido se echa en falta en la Memoria Vinculante, que no recoge ni el objeto de la modificación ni la descripción de la propuesta. La Memoria Vinculante deberá completarse, además, con la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, tal como exige el artículo 169 del RUCyL.

2.- Por otra parte, la Memoria Informativa incluye, dentro de su epígrafe 3.2, sobre planeamiento vigente, los cuadros resumen de usos y edificabilidades en el estado actual y en el estado reformado. Se advierte de que este apartado solo debe hacer referencia a la ordenación vigente, mientras que la descripción de la propuesta de ordenación corresponde incluirla en la Memoria Vinculante.

3.- Asimismo, es necesario mejorar la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, pues no expresa las razones concretas que motivan la modificación en la ordenación, ni la necesidad que ha desaparecido a la que, de una forma imprecisa, se hace referencia en otros apartados del documento.

4.- La Modificación propuesta altera el uso del suelo, por lo tanto, tal como dispone el artículo 173 del RUCyL, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

5.- Existen discrepancias entre las superficies que recogen los cuadros resumen de las unidades de actuación de los planos de ordenación del estado reformado y las que figuran en el cuadro resumen de usos y edificabilidades de la Memoria, en particular en los datos concernientes a espacios libres públicos y equipamientos. Por ejemplo, en la parcela

P.2.5 de Equipamiento público en los planos de ordenación figura 9.840,29 m2 y el cuadro resumen de la memoria, en el estado reformado, 10.014,31 m2.

6.- Los mismos planos de ordenación vigente y modificada incluyen cuadros resumen con los datos del sector completo donde las superficies totales de los espacios libres públicos y los equipamientos se reducen con la modificación, en contra de lo señalado en el documento sobre la no alteración de dichas reservas para sistemas locales.

7.- En planos de ordenación modificada se debe incluir la superficie de la parcela P.2.4 de espacio libre público en la planta correspondiente.

8.- En la Ficha de la parcela resultante Viario, dice 41.137.781,00 (superficie) donde debe decir 41.137,78. Revisar y corregir el error que aparece, al menos, en dos ocasiones.»

Con fecha de 11 de agosto de 2022, esta Dirección General emitió un informe remitido a las partes, recomendando actuar mediante un simple Estudio de Detalle (por razones de simplificación documental, economía de plazos y eficacia) para modificar las determinaciones de ordenación detallada, aplicando el artículo 170.2 del RUCyL, con el contenido ahora pretendido en esta modificación del plan parcial. Se entiende que el Ayuntamiento (competente en la aprobación inicial y definitiva, en ambos casos), opta por este otro procedimiento también válido, pero más complejo y largo, por alguna razón municipal.

TRAMITACIÓN. En cuanto a la tramitación, se trata de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que establece determinaciones de ordenación detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que podría sintetizarse en las siguientes fases:

- Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, deberá consultarse ante el órgano ambiental (Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente), sobre el trámite de la evaluación ambiental estratégica.

- Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En caso de ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas se hará constar en la Memoria Vinculante, en caso contrario deberá solicitarse Informe de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

- Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2.b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el art. 4.1 i) párrafo 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, antes de la aprobación deberá ser consultado por el Ayuntamiento ese órgano.

- Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta en relación con los artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 del RUCyL una vez aprobado definitivamente en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación de la Modificación del Plan Parcial soporte digital, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente seguir con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II", en ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 de Ávila, promovido por Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, si bien deberán subsanarse las cuestiones indicadas, antes de su aprobación definitiva.

VI.5.- INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. El Ayuntamiento de Ávila, con fecha 15 de noviembre de 2022, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero se emita el correspondiente informe, respecto a la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Vicolozano II en el término municipal de Ávila.

MARCO JURÍDICO: La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.
- Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.
 - Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
 - Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título "*Modificación Puntual Nº 2 Unidad de Actuación 2 UA-2 19 Polígono Industrial Vicolozano II Ávila*", redactada por el arquitecto D. José María Ruiz Sanz con fecha octubre de 2022, tiene por objeto revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual para, (sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales...etc.-) volver a las parcelas originales, más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas, para la implantación de instalaciones industriales.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial. Hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas parcela Nº P.2.7.A. parcela Nº P.2.7.B. parcela Nº P.2.7.C. parcela Nº P.2.7.D. parcela Nº P.2.7.D1. parcela Nº P.2.7.E. Todas ellas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento de Ávila con fechas 30 de mayo de 2019.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

1. Afección al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de protección, incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en esta Confederación Hidrográfica del Duero y según el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), en el entorno de la actuación se localiza un pequeño cauce sin denominación, que fluye por el sur del Sector, a casi 500 m del mismo. En cuanto a la afección por zonas o terrenos inundables, dada la distancia existente entre el sector y el cauce, y la entidad de este, no es esperable ninguna afección al respecto.

2. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

A este respecto teniendo en cuenta que se prevé la conexión de la red de aguas residuales al saneamiento municipal, este Organismo de cuenca informa, que el polígono industrial Vicolozano se encuentra conectado a la red de saneamiento municipal de Ávila, y por tanto, la depuración de sus aguas residuales se realiza en la depuradora de la ciudad. A este respecto, indicar que, la

localidad de Ávila, con una población de 250.000 habitantes equivalentes, realiza el vertido al embalse de las Cogotas, previo paso por una EDAR con Pretratamiento (Desbaste de grueso, tanque de retención, desbaste de finos, desarenado-desengrasado), Decantación primaria, Tratamiento biológico, Decantación secundaria, Espesamiento de fangos, Digestión anaerobia y Espesamiento de fangos, cuyo tratamiento se considera adecuado para la población a la que presta servicio.

En cualquier circunstancia, con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones en materia de vertidos:

- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento de Ávila, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

- Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

- Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Ávila, que corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra c del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Disponibilidad de recursos hídricos

A este respecto se informa que la red de abastecimiento de Vicolozano se encuentra conectada a la red general de la ciudad de Ávila. En este sentido, consultado el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se observa que el Ayuntamiento de Ávila tiene inscritos los siguientes aprovechamientos de aguas para abastecer a la población:

CP-20414-AV: concesión con tres tomas de un aprovechamiento de aguas subterráneas con un caudal de 30 l/s (10 l/s cada toma) procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.21

“Valle de Amblés” con destino abastecimiento, todo ello en zona de policía del río Adaja.

C-7622-AV: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Voltoya (embalse de Serones) que otorga un caudal de 302 l/s.

C-2087-AV: concesión de 25 l/s para aprovechar, mediante elevación, aguas del río Adaja con destino a la mejora del abastecimiento de la población. Se trata de un pozo situado en el paraje “El Soto”, muy próximo al cauce del río Adaja, detrayendo en todo momento las aguas superficiales de dicho cauce a través de zanjas drenantes.

C-989-AV ó AV-8: concesión de 138 l/s de agua procedentes del embalse del Becerril (arroyo Becerril) y del río Mayor.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ávila dispone de un caudal medio equivalente de 495 l/sg con destino al abastecimiento de la población, procedente en su mayoría de aguas superficiales.

De acuerdo con la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2016 Ávila tenía una población de 57.391 habitantes. De acuerdo con los valores usualmente utilizados por este Organismo de cuenca, para dicha población se fija una dotación de 330 l/hab/d, lo cual supone el consumo de un caudal medio estimado de 219,20 l/s.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Ávila (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

4. Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca. De acuerdo con la documentación aportada, y comprobados los datos obrantes en este Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.

CONCLUSIONES. Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, esta Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Vicolozano

II en el término municipal de Ávila, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de cuenca.

VI.6.- INFORME SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO. DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. El 10 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (UA-2) DE ÁVILA (con el objetivo de revertir su ordenación al estado previo a la modificación puntual, aprobada en 2019, cuyo objeto era posibilitar la ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020", bajo el protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayto. de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial Nissan 2019-2024 para Ávila), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello INFORMAMOS FAVORABLEMENTE. En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

VI.7.- INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA. PROTECCIÓN CIVIL. Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial emitió el siguiente informe:

El objeto del proyecto es la modificación de la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera modificación del mismo Plan Parcial, revirtiendo los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector – edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

En el documento no se hace referencia a la existencia de un estudio de riesgos naturales o tecnológicos.

El presente informe se emite en aplicación del punto 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYLnº.70, miércoles 11 abril de 2007), según redacción dada en la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre (BOCYL nº 246, jueves 23 de diciembre de 2010).

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, este término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

1. **Riesgo de Inundaciones.** De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, la clasificación en función del riesgo poblacional es: MEDIO.

Además, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según dicha cartografía existen dos áreas dentro del municipio de Ávila con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIS), una en el río Chico y otra en el río Adaja.

2. **Riesgo de Incendios Forestales:** De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), cuya aprobación fue publicada

en el BOCYL, el 3 de noviembre de 1999, la clasificación en función del Índice de Riesgo es: - Índice de Peligrosidad: MODERADO. - Índice de Riesgo Local: MODERADO. La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, establece esta información anualmente.

Según la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, en función de la frecuencia de los incendios y de la vulnerabilidad del territorio a proteger, el municipio de Ávila ha sido declarado como: ZONA DE ALTO RIESGO DE INCENDIO.

3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancia Peligrosas. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carreta y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 23 de enero de 2008, la clasificación es: - Riesgo por carretera: A-50 tramo Ávila-Arapiles riesgo MEDIO. AP-51 Ávila-Villacastín, riesgo BAJO . - Riesgo por ferrocarril: FFCC-MADRID-ÁVILA, riesgo BAJO. FFCC ÁVILA-MEDINA DEL CAMPO riesgo MEDIO.

4. Riesgo por proximidad a establecimiento que almacenan Sustancias Peligrosas. De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacer un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

VI.8.- TRÁMITE AMBIENTAL. INFORME CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

MEDIANTE ORDEN MAV/ /2023, POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA. EAES/2022/172, en la que se resuelve:

«Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 2 del plan parcial del sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la unidad de actuación UA-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

Esta Orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos jurídicos que justifican la aprobación del expediente son los recogidos en el apartado siguiente, debiéndose tener en cuenta además que la presente modificación del plan parcial debe desarrollarse mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El régimen jurídico y la normativa aplicable observados se contienen en el artículo 58.3, en relación con los artículos 46, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 169, 170 y 172, en relación con los arts. 137 a 142, 153 a 155 y 402, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial de origen que se modificó fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del Plan Parcial o que fue aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019, revirtiéndose ahora la ordenación modificada entonces a la contenida en el Plan Parcial de origen.

SEGUNDO. - DETERMINACIONES. De acuerdo a lo establecido con el artículo 47.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y dado que el instrumento de planeamiento general municipal es el de PGOU y el de desarrollo, el Plan Parcial que lo desarrolla, la presente Modificación Puntual del Plan Parcial contendrá las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, incluyendo al menos la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general del Municipio. Por lo tanto, la presente Modificación Puntual, se presenta con el objeto y contenido necesario y suficiente para modificar la ordenación detallada de la UA-2, sin incidir en la ordenación general establecida por el Plan Parcial y de acuerdo a lo establecido en el art. 169.1 del RUCyL, con las determinaciones aplicables al instrumento que se modifica.

En todo caso, en cuanto a determinaciones, contenido y documentación, se ajusta a lo establecido en el art. 169.3 del RUCyL, y a este respecto incluye las determinaciones adecuadas a su específica finalidad y la documentación necesaria para ello, con el contenido mínimo de la Memoria Vinculante: 1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. 2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. 3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. Siéndole en este caso aplicable y cumpliendo el presente documento, con lo que es de aplicación respecto a los arts. 137 a 139 del RUCyL.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ÁMBITO. Según la memoria del proyecto, la necesidad de modificación del Plan Parcial y la justificación de su conveniencia, en relación con lo dispuesto en el art. 169.3b del RUCyL. Así, según se recoge en la memoria del proyecto, en la actualidad, desaparecida la apremiante necesidad de las parcelas que justificó la primera modificación del Plan Parcial, resulta más adecuado para el interés general volver a la ordenación anterior, sin que esto implique modificar ningún otro aspecto relativo a su ordenación general, según se recoge en el proyecto de modificación.

El argumento legal es el mismo: procede la modificación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan Parcial cuando estas no resultan adecuadas o han resultado obsoletas por el paso del tiempo para la implantación de determinadas edificaciones o usos no previstas inicialmente en el momento de su ordenación inicial, que en este caso de interés público.

Así pues, se proyecta dejar sin efecto la primera modificación del Plan Parcial, una vez que ha desaparecido el objeto que motivó la misma, y que ya no existe la necesidad inicial de ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020" suscrito al amparo del Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

CUARTO. - DOCUMENTACION. El proyecto de modificación del Plan Parcial que se tramita está formado por la documentación reseñada en el apartado II de los antecedentes expuestos, los cuales responden a lo establecido en el art. 169.3.b) RUCyL, reflejando adecuadamente las determinaciones que resulten de aplicación y los cambios introducidos en las mismas, incluyendo la correspondiente memoria vinculante que expresa y justifica dichos cambios, con especial referencia a su justificación y conveniencia acreditando su interés público, la identificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, y el análisis de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente. Todo ello en relación con lo establecido también el art. 142 RUCyL y la necesidad de incluir un estudio de impacto ambiental, aspecto éste último que ha sido debidamente evaluado en la Orden FYM/1375/2018, de 14 de diciembre (BOCYL 26/12/2018), por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación.

QUINTO. - ANÁLISIS DE INFORMES. Tal y como se recoge en los antecedentes expuestos, han sido recabados y emitidos los correspondientes informes favorables al amparo del art. 153.3. RUCyL, a los que se unen los informes municipales oportunos.

En cuanto a los informes no emitidos su deben entenderse con carácter favorable también, al haber transcurrido el plazo para ello.

Respecto a la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas contempladas en el proyecto, ello se hará constar así en la Memoria Vinculante.

De la misma manera que se ha efectuado la oportuna tramitación ambiental.

Y en cuanto a la emisión del preceptivo y no vinculante dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Dichos informes quedan incorporados al expediente y su contenido se recoge como parte del mismo, a la vez que sus determinaciones serán, igualmente, de aplicación directa.

SEXTO. - PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y al trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido (arts. 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 135, 154, y ss.), procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.2.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.1i) LBRL).

SÉPTIMO: DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO. Examinado el expediente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, acordó, por unanimidad:

«Aprobar la propuesta reseñada [de aprobación de la modificación del Plan Parcial tramitada] y elevar la misma al Consejo Consultivo de Castilla y León para informe junto con el expediente y los informes emitidos al efecto, así como con el proyecto refundido, donde

quedarán incorporadas las correcciones pertinentes derivadas de los mismos, acompañado del correspondiente informe de la Arquitecta municipal».

Según el mencionado informe de la Arquitecta Municipal, resulta:

1) La modificación no suprime, modifica ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana, respeta los objetivos, criterios y demás condiciones recogidas en los instrumentos de de planeamiento urbanístico indicando su carácter vinculante.

2) La Modificación pretendida afecta únicamente al cambio de ubicación de ciertas parcelas de uso Industrial, Equipamiento y Espacios Libres Públicos, para conseguir unas parcelas de dimensiones y características óptimas para la Implantación industrial pretendida. Todo ello con el mantenimiento de los estándares de Espacios Libres Públicos, Equipamientos y Edificabilidades vigentes para la Unidad de Actuación 2 y para el Sector 19, que no se modificaran, manteniéndose igualmente, el volumen edificable.

3) No es necesario prever un incremento de las reservas de suelo, al no producir aumento del volumen edificable, densidad, etc.

4) La modificación propuesta se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el sector 19 VICOLOZANO II, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, el 25 de abril de 2008 (BOP de 4/07/08) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005)

5) En el periodo de Información pública no se ha presentado ninguna alegación y la modificación propuesta ha sido informado favorablemente por las Administraciones interesadas (a excepción del Consejo Consultivo de la Junta de Castilla y León cuyo informe aún no ha sido emitido).

POR TODO LO EXPUESTO, la Arquitecta Municipal INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación de la APROBACIÓN DEFINITIVA del documento presentado para Modificación puntual nº 2 del Plan Parcial VICOLOZANO II, en el ámbito de la unidad de actuación 2 UA-2 del sector 19 del PGOU con las siguientes PRESCRIPCIONES Y/O CORRECCIONES que deberán recogerse en el correspondiente DOCUMENTO, a saber:

1.- RESUMEN DE TRAMITACIÓN. Se incluirá la respuesta y/o justificación a los informes sectoriales.

2.- EN LA MEMORIA VINCULANTE:

2.1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN: En la relación de Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación, se deberá tener en cuenta la legislación estatal, autonómica y municipal; con referencia expresa a la indicada en los informes emitidos:

a) En materia de Industria y energía: § Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo). § Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

b) En materia de Patrimonio: § Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

c) En materia de contaminación acústica RUIDO: § Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo. § Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre § RD 1367/2007 de 19 de octubre. § RD 1038/2012 de 6 de julio que la desarrollan. § Ley de 5/2009, de 4 de junio del Ruido en Castilla y León y su normativa de desarrollo. § Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones ↔ en adelante OMRyV.

2.2.-ORDENANZAS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO

2.3.-CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LOS INFORMES EMITIDOS:

a) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO:* Si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (Art. 60.4 Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Cy L)

b) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:* Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo

sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

c) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EN MATERIA DE CARRETERAS*: Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, es necesario que se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para las nuevas construcciones es necesario que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

d) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO* -Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Se deberá solicitar a la C.H.D. cualquier autorización o concesión que, en aplicación de la legislación vigente, se realice en materia de su competencia

3.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA MODIFICACIÓN: Deberán reflejarse en el documento los posibles riesgos que puedan afectar al ámbito de la modificación o inexistencia de los mismos, en su caso; teniendo en cuenta que, conforme el contenido del informe en materia de Protección civil, el término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades: 1. Riesgo de Inundaciones. 2. Riesgo de Incendios Forestales. 3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas. 4. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas.

4.- JUSTIFICACIÓN de la *NORMATIVA de RUIDO*, incluyendo lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones (OMRyV):

4.1.-CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA OMRyV:

a) *PLANO*, a escala adecuada para su correcta interpretación, que refleje la zonificación acústica del suelo, así como las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural. (Artículo 5 OMRyV)

b) *INCLUIR ESTUDIO ACÚSTICO* con el contenido mínimo establecido en la OMRyV o mencionar específicamente que no se establece ni se modifica la asignación del uso pormenorizado:

4.2.-MAPAS de ISÓFONAS conforme lo establecido en la normativa vigente, indicando que los medios de protección acústica que resulten necesarios, en su caso, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

5.- CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORD. TERRITORIO Y URBANISMO:

5.1.-INCLUIR EN LA MEMORIA VINCULANTE: § Objeto de la modificación y descripción de la propuesta. § Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, tal y como se exige en el artículo 169 RUCyL. § Descripción de la propuesta de ordenación y cuadros comparativos.

5.2.-SUPRIMIR DE LA MEMORIA INFORMATIVA: § Los cuadros resumen de usos y edificabilidades correspondientes al estado reformado, suprimiendo cualquier referencia a la ordenación propuesta. Incluir en la Memoria vinculante la descripción de la propuesta de ordenación y cuadros comparativos

5.3.- MEJORAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN, acreditando su interés público, expresando las razones concretas que motivan la modificación en la ordenación y la necesidad que ha desaparecido

5.4.-INCLUIR EN EL DOCUMENTO LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS O TITULARES de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, conforme su denominación actual (indicando también la anterior) y en las

fichas del estado reformado incluir la titularidad actual 5.5.- Resolver las discrepancias detectadas entre las superficies: Revisar, corregir y/o justificar las discrepancias detectadas en el informe de la Dirección General y en el presente Informe

6.- CONFORME LO INDICADO EN EL INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO, EMITIDO POR LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, el 1 de agosto de 2018, donde se recogen una serie de observaciones al afectar a la infraestructura energética básica en funcionamiento correspondiente al gasoducto. Con respecto a la conducción principal del gaseoducto "Segovia-Ávila" cuyo titular es REDEXIS GAS: · Se recogerá en la modificación puntual dicho trazado del gasoducto · Se establecerá, los siguientes condicionantes establecidos en la aprobación de la instalación a recoger en la Memoria:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería.

b) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración

c) Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen Si no se cumplen estos condicionantes deberá ser comunicado a la Dependencia de Industria y Energía a fin de solicitar un condicionado para la posible afección al citado gaseoducto Se hace CONSTAR que el presente informe, se emite dando por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.

OCTAVO: DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN. El Consejo Consultivo de Castilla y León, con fecha 20 de junio de 2024, emite el dictamen nº 229/2024 de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.i).6º -que se refiere a la "Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos"- y 19.2 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, correspondiendo la competencia a la Sección Segunda, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, 2.d), del Acuerdo de 6 de marzo de 2014, del Pleno del Consejo, por el que se determina la composición y competencias de las Secciones. Dicho precepto ha de ponerse en relación con el artículo 4.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, que determina que los dictámenes del Consejo no serán vinculantes salvo cuando así se establezca en las respectivas leyes.

La competencia para la aprobación inicial del expediente corresponde al Ayuntamiento (artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2002, de 29 de enero). También le corresponde la aprobación definitiva, según los artículos 55 y 163.b) de dichos textos normativos.

En cuanto al fondo de la cuestión, la intervención del Consejo Consultivo en los procedimientos que suponen alteraciones en la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres tiene como objeto su protección, a cuyo análisis se ciñe aquella, siendo el dictamen emitido del siguiente tenor en su parte dispositiva:

«1º La diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres previstos en la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la unidad de actuación UA-2, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovida por el ICE, cumple la exigencia formal de motivación y la de sustitución de los que se eliminan por otros de superficie y funcionalidad similar, establecidas en la normativa urbanística conforme a los artículos 169.3.b) y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Procede aprobar la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la unidad de actuación UA-2, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero. - Dictaminar favorablemente la aprobación definitiva del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para Competitividad Empresarial de Castilla y León y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz, por el que se modifica el Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual fue modificado respecto a la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Asimismo, la modificación del citado Plan Parcial debe entenderse complementada con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto y que se recogerán en el DOCUMENTO REFUNDIDO que debe elaborarse, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL 8/06/05 y BOP 4/07/05), así como en la legislación y normativa que resulte aplicable. Todo teniendo en cuenta que con carácter previo ha sido recabado y emitido el correspondiente informe favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la presente modificación se desarrollará mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

Segundo.- Una vez presentado el correspondiente Proyecto Refundido de 2ª Modificación del Plan Parcial que se tramita, y supervisado por la Oficina Técnica Municipal y comprobado el cumplimiento de las prescripciones fijadas al efecto, se ordenará la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto. Para su publicación se adjuntarán los ejemplares correspondientes en formatos papel para su diligencia y digital para su publicación y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (art.402 RUCyL). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL)».

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- HONORES Y DISTINCIONES.-

A) Otorgamiento de la medalla de oro de la ciudad al Diario de Ávila.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, se dio cuenta de dictamen emitido por la Junta de de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2024 con el siguiente tenor:

"HONORES Y DISTINCIONES.-

A) Dictamen sobre el otorgamiento de la medalla de oro de la ciudad al Diario de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta emitida al efecto por el Instructor del expediente con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

Visto el expediente incoado para otorgar la distinción de la Medalla de Oro de la ciudad al DIARIO DE ÁVILA, ordenado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio del año en curso.

Practicadas las diligencias previas pertinentes en orden a determinar los méritos concurrentes en la institución que se menciona.

Considerando que:

La historia de *El Diario de Ávila* de la que ahora se cumplen 125 años es una parte del desarrollo, del pensamiento y de la vida de la Provincia abulense. A ella va ligada su existencia e, incluso, su razón de ser.

El *Diario de Ávila*, además, es una marca que ha permanecido inalterable a lo largo de ese lapso temporal, lo que significa que es una de las entidades más antiguas de Ávila que todavía pervive.

Más aún, la continuidad del periódico desde 1898 ha sido posible gracias a la tenacidad desplegada quienes de manera abnegada dirigieron el diario, a los que se suman periodistas, colaboradores, lectores, anunciantes y otros muchos que escribieron en sus páginas, aparte del empeño en el proyecto por parte de sus editores.

Diario de Ávila nació un 24 de noviembre de 1898, a los que hay que sumar diez años más de su antecesor, *El Eco de la Verdad*. Una historia que arranca a finales del siglo XIX, en un momento en que Ávila tenía una fisonomía muy singular, y algunas de las instituciones, organizaciones y establecimientos comerciales que hoy siguen existiendo ya ocupaban en aquel momento un lugar de relevancia en la ciudad y la provincia. Otros llegarían pocos años más tarde de la aparición del rotativo, y el periódico fue testigo de su nacimiento.

Los indiscutibles y acreditados méritos que concurren en el *Diario de Ávila* como institución vertebradora de la identidad histórica y cultural de Ávila se justifican por el gran servicio informativo prestado a la ciudad de Ávila dentro de los medios limitados, y su constante servicio a los organismos y autoridades municipales, la difusión de los valores artísticos, culturales, históricos y económicos de la tierra de Ávila, su honradez informativa y sus 75 años de existencia en una constante línea de conducta.

Todo ello fue debidamente considerado por el Pleno municipal en sesión del 29 de noviembre de 2004, fecha en la que se acordó la nominación de la *Calle Diario de Ávila* como parte del callejero abulense.

En esta ocasión, la conmemoración del 125 aniversario del periódico, tal y como se recoge en el suplemento editado al efecto (DAV, 24/12/2024), es un motivo perfecto para «profundizar en lo que representa esa efemérides para la sociedad abulense y hacer un recorrido histórico de esta trayectoria vital tanto del rotativo como del territorio con el que ha adquirido un compromiso desde sus orígenes para contar y narrar su evolución, su desarrollo, sus deseos, sus reivindicaciones, etc.».

Consecuentemente, *Diario de Ávila* es:

- 1) Un medio y una fuente documental de excepción en la escritura de nuestra historia y sus protagonistas.
- 2) Un medio próximo y cercano de divulgación y promoción de todo lo relacionado con Ávila y sus gentes.
- 3) Un espacio expresivo de infinidad de inquietudes, perspectivas y puntos de vista de cuanto sucede en Ávila, capital y provincia, Castilla y León, España y el mundo.
- 4) Una forma creativa de opinión y contraste de pareceres de lectores e informantes.
- 5) Un medio de debate y socialización de la información del tejidos social abulense.
- 6) Una forma de compartir lecturas y sentires en hogares, bares, oficinas y otros establecimientos.
- 7) Una contribución al conocimiento identitario de los abulenses.
- 8) Un recuerdo permanente de acontecimientos pasados mirando al futuro.

- 9) Una constatación material y un testimonio vivo de realidades, pensamiento crítico e ilusiones de lectores, periodistas y colaboradores.
- 10) Un escaparte y reflejo de cuanto pasa en el devenir diario y un motor de convivencia.
- 11) Un incentivo de emprendimiento y una crónica de la memoria colectiva abulense.
- 12) Una extraordinaria fuente de conocimiento, hoy imprescindible, de enorme utilidad y consulta obligada en la construcción de la historia abulense.

Por ende, conforme al art. 1 y ss. del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila resulta pertinente destacar el reconocimiento de la gran aportación del *Diario de Ávila* a la historia de la ciudad y su permanente vinculación a la misma.

Más allá de los beneficios sociales que reporta su existencia, es lo cierto que su dilatada existencia y compromiso con la información le convierte en referente constante y un ejemplo de servicio, de trabajo y esfuerzo con una constante implicación con los abulenses y todo cuanto atañe a Ávila, testigo y notario de la historia abulense, lo que le hace merecedor de la máxima distinción que este Ayuntamiento puede otorgar.

Considerando lo determinado en el artículo 35 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Visto el Informe emitido por el Cronista Oficial de la Ciudad de Ávila y las adhesiones recabadas en el expediente de su razón.

FORMULO PROPUESTA

Para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, acuerde definitivamente otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad Diario de Ávila.”

La Junta de Gobierno Local dictaminó por unanimidad favorablemente la propuesta que antecede, elevándola al Pleno Corporativo para su aprobación.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, otorgar la medalla de oro de la ciudad al Diario de Ávila.

B) Otorgamiento de la medalla de oro de la ciudad a la Comisaría de la Policía Nacional en Ávila.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, se dio cuenta de dictamen emitido por la Junta de de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2024 con el siguiente tenor:

“HONORES Y DISTINCIONES.-

B) Dictamen sobre el otorgamiento de la medalla de oro de la ciudad a la Comisaría de la Policía Nacional en Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta emitida al efecto por el Instructor del expediente con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

Visto el expediente incoado para otorgar la distinción de la Medalla de Oro de la ciudad a la COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL EN ÁVILA, ordenado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio del año en curso.

Practicadas las diligencias previas pertinentes en orden a determinar los méritos concurrentes en la institución que se menciona.

Considerando que:

La Policía Nacional conmemora en 2024 su bicentenario, 200 años de historia, lo que se ha celebrado el 13 de enero con diversos actos en España, incluida Ávila capital.

Bajo el lema 'Comprometidos contigo', el Bicentenario se significa un hito histórico que conforma a la Policía Nacional como cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España.

La conmemoración del Bicentenario, considerado como un acontecimiento de excepcional interés público, se llevará a cabo durante todo el 2024, mediante un extenso programa de actividades que se desarrollarán por todo el territorio nacional y que son impulsados y coordinados por la Comisión Nacional, órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio del Interior que actúa bajo la Presidencia de Honor de Sus Majestades los Reyes.

Entre los valores y méritos atribuidos a la Policía Nacional cabe citar los de su consideración como una de las instituciones del Estado más querida por los ciudadanos por su entrega y el servicio público que presta a la sociedad, de manera que su dilatada existencia y compromiso con los más necesitados le convierte en referente constante y un ejemplo de solidaridad y servicio al prójimo, de trabajo y de esfuerzo sin compensación directa salvo la satisfacción del propio deber cumplido.

La Policía Nacional ha evolucionado y se ha adaptado a los desafíos de cada época, forjando en este largo recorrido unos principios y valores muy sólidos, nacidos del esfuerzo, sacrificio e incluso heroísmo de los integrantes, convirtiéndose en una institución de ámbito nacional encargada de velar por la seguridad y de ser garante del bienestar y la convivencia, claves en el desarrollo de nuestra nación, habiendo servido de forma ininterrumpida a todos los ciudadanos y a España, siempre con un mismo espíritu de servicio público.

En el caso de nuestra ciudad ese espíritu, vocación y méritos indiscutibles se ejemplifican con la presencia de la Comisaría

Sus sedes siempre estuvieron vinculadas a los Gobiernos Civiles, instituciones que nacieron en 1824.

En el año 1902 el Gobierno Civil se encontraba junto a la Administración de Hacienda, donde se localizaba la actual Delegación de Hacienda en la calle Madre Soledad. Después se trasladó provisionalmente al Palacio de Superunda en 1905.

Posteriormente, en 1911, el Gobierno Civil se instaló en el Palacio Los Serrano, incluyendo las dependencias policiales, donde permaneció hasta la década de los cuarenta del pasado siglo, momento en que se produjo el traslado a la sede de actual la Subdelegación del Gobierno en Ávila.

Hoy día se encuentra en el Paseo de San Roque, donde permanece desde 1996.

Su presencia y permanencia son de la estricta profesionalidad, de la vocación y del servicio de los policías que han formado y forman parte de la misma a lo largo de su historia que la han convertido también en Ávila en una de las instituciones más queridas y valoradas por la sociedad.

De modo particular, la presencia de la Policía en la sociedad abulense, como institución de la que forma parte, siempre se recuerda, antes y ahora, atendiendo a los vecinos, tanto presencial como telefónicamente; prestando auxilio ante situaciones de emergencia o catástrofes; gestionando expediciones de DNI y pasaportes, por ejemplo; garantizando la

seguridad de los distintos eventos (deportivos, religiosos, festivos, musicales, taurinos, etc.), así como concentraciones y manifestaciones de todo tipo, que tienen lugar en la ciudad. Todo ello, entre otras muchas actuaciones en las que interviene.

De otro lado, la Comisaría, como centro que aglutina, concentra y residencia el correcto funcionamiento de la Policía, es también el referente de numerosos hogares y familias avilenses, cuyas vidas no se entenderían sin su pertenencia al cuerpo policial.

Además, la convivencia e integración de la Policía en la propia ciudad a través de su Comisaría se observa en las habituales relaciones de vecindad, y en la participación en actividades benéficas y sociales, entre otras, con independencia de hacerlo representando a la ciudad en actos protocolarios.

Por ende, conforme al art. 1 y ss. del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila resulta pertinente destacar el reconocimiento de la gran aportación de la *Comisaría de la Policía Nacional* a la seguridad y bienestar de la ciudad y su permanente vinculación a la misma lo que le hace merecedora de la máxima distinción que este Ayuntamiento puede otorgar.

Considerando lo determinado en el artículo 35 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Visto el Informe emitido por el Cronista Oficial de la Ciudad de Ávila y las adhesiones recabadas en el expediente de su razón.

FORMULO PROPUESTA

Para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, acuerde definitivamente otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad a la Comisaría de la Policía Nacional en Ávila.”

La Junta de Gobierno Local dictaminó por unanimidad favorablemente la propuesta que antecede, elevándola al Pleno Corporativo para su aprobación.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, otorgar la medalla de oro de la ciudad a la Comisaría de la Policía Nacional en Ávila.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

8º.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con once mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y un minuto, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila a 26 de julio de 2024

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez